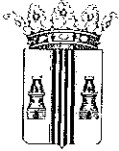


Ayuntamiento de MAGALLON (Zaragoza)

---

**ORDENANZA NÚMERO 25**

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL CANON DE LABOR  
Y SIEMBRA.**



# Ayuntamiento de MAGALLON (Zaragoza)

## **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL CANON DE LABOR Y SIEMBRA.**

### **Artículo 1º**

De conformidad con los artículos 101, 108 y 190 de la Ley de Régimen Local y concordantes del Reglamento de Bienes, y el artículo 2º del Real Decreto 3250 de 1976, de 30 de diciembre, las normas contenidas en esta Ordenanza serán de aplicación para la adjudicación, aprovechamiento y disfrute de los bienes patrimoniales de este municipio, conocidas con el nombre de "lotes de labor y siembra" para el cultivo agrícola y enclavadas en los montes "Realengo y Dehesa loteta, Monte Alto y Monte siete cabezos y haces".

En todo lo no previsto en esta Ordenanza se estará a cuantas normas del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales le sean aplicables, teniendo en cuenta la especialidad de este aprovechamiento y la existencia de normas consuetudinarias aplicables al aprovechamiento.

### **Artículo 2º.-**

2.1 Las tierras del municipio se aprovecharán entre quienes figuran actualmente en el padrón de lotes de labor y siembra, más los que tengan derecho a ello con arreglo a las presentes Ordenanzas.

Tendrán derecho al aprovechamiento de los bienes patrimoniales del Ayuntamiento:

- a) Los vecinos cabeza de familia con casa abierta y residencia continuada en la localidad, que cuenten con una antigüedad en el padrón de habitantes de al menos cinco años.
- b) Quienes sin ser nacidos en la localidad contraigan matrimonio con una hija de la localidad y ésta tenga una antigüedad de cinco años como vecina en el padrón de habitantes.
- c) Los vecinos cabezas de familia no nacidos en la localidad, para tener derecho al aprovechamiento, deberán acreditar una vecindad continuada en la localidad de diez años.

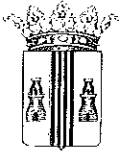
2.2 Las adjudicaciones de aprovechamiento agrícolas de las tierras del municipio incorporadas en el Padrón de lotes de labor y siembra, se informarán por la Comisión Municipal de Agricultura y Medio Ambiente u órgano que legalmente se determine, previa solicitud por parte del interesado.

Tales solicitudes deberán formularse en la forma y dentro del plazo que, en cada caso, se establezca por la Comisión.

La adjudicación se hará clasificando las solicitudes, por orden de preferencia, puntuándose en función de los criterios aprobados por el pleno en el acuerdo de convocatoria.

### **Artículo 3º**

Si algún adjudicatario, sea la causa que fuere, dejase de satisfacer el importe del canon o renta durante una anualidad, sin perjuicio de agotar el procedimiento de apremio o judicial, será desposeído de las parcelas que tuviere en aprovechamiento, pasando automáticamente a la libre disposición del Ayuntamiento, para distribuir las entre quienes tuviesen derecho a ello según las presentes Ordenanzas.



## **Artículo 4º**

Las parcelas que el Ayuntamiento asigne o adjudique a quienes tengan derecho a ello según la presente Ordenanza no podrán ser enajenadas, permutadas, ni gravadas con ninguna clase de obligaciones, ni realizar con ellas acto alguno que implique propiedad o derecho de usufructo por parte del adquirente, cuyos derechos intangibles pertenecen exclusivamente al municipio.

## **Artículo 5º**

En los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza no se comprenden los pastos, los cuales se reserva el Ayuntamiento con objeto de efectuar su adjudicación en la forma que reglamentariamente proceda.

## **Artículo 6º**

El canon o renta anual, indivisible, de los distintos aprovechamientos de que son susceptibles los bienes patrimoniales se fija en la siguiente tarifa:

- Lotes de labor y siembra de primera clase: 26,05 Euros por hectárea.
- Lotes de labor y siembra de segunda clase: 13,55 Euros por hectárea.

Además del canon fijado en la precedente tarifa, el Ayuntamiento podrá repercutir en los usufructuarios cuantas contribuciones e impuestos graven dicha propiedad rústica municipal y en particular las cuotas de la Seguridad Social Agraria.

## **Disposición Final Única**

Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de octubre de 2008, comenzará a regir con efectos de 1 de enero de 2.009, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.